

Bogotá D.C., agosto del 2021.

Doctor:

MARÍA DEL TRÁNSITO HIGUERA GUÍO.

JUEZ 62 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA.

Correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN No. 2020-000263 (11001 3343 062 2020 00263 00)

DEMANDANTES: REPARACIONES D.T.E. HIJOS S.A.S. (NIT.900.813.243-0).

DEMANDADOS: BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL y la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO (TRANSMILENIO S.A.).

TATIANA GARCÍA VARGAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.300.770 de Neiva (Huila), Subgerente Jurídica, designada mediante Resolución No. 035 del 28 de enero del presente año 2021, posesionada según consta en el acta No. 007 del 08 de febrero de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 3°. del artículo 6° de la Resolución de delegación de funciones No. 342 del 16 de junio del 2020 suscrita por la Gerencia General, para llevar la representación judicial de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.**, Sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, constituida mediante Escritura Pública No.1528 del 13 de Octubre de 1999 de la Notaría 27 del Círculo de Santa Fe de Bogotá, con Matrícula Mercantil No. 00974583 de la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual por la conformación de su capital se encuentra bajo el mismo régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JAVIER ALFONSO GNECCO CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.114143 expedida en Cartagena (Bol.) y portador de la tarjeta profesional No. 78.385 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en

R-DA-005 enero de 2020

nombre y presentación de la Empresa se haga parte dentro del **Proceso de Reparación Directa de la referencia**, y realice todos los actos que sean necesarios para asumir la personería judicial y llevar a cabo la defensa, y la representación de la Entidad.

El apoderado queda investido de todas facultades propias del mandato, en particular las necesarias para la correcta representación de la Empresa en consideración a los rituales y formalidades procesales del proceso, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ejerza el poder según las facultades que establece el Código General del Proceso entre otras, notificarse de la demanda y reforma de la demanda si es del caso; reponer el auto admisorio de la demanda, contestar la demanda y su eventual reforma; asistirá audiencias; sustituir y reasumir el poder; llamar en garantía con fines de repetición, ejercer llamamiento en garantía, conciliar o no de conformidad con las instrucciones que imparta el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, solicitar pruebas, solicitar nulidades, presentar los recursos de ley, incidentes, retirar oficios y demás consagradas en el ordenamiento jurídico, de tal suerte que nunca se pueda predicar del apoderado falta o insuficiencia de personería.

Conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 806 de 2020 del Gobierno Nacional, no se requiere la presentación personal y autenticación ante Notario Público. Sírvase señor Juez, reconocer personería al apoderado en los términos del presente mandato.

Sírvase señor Juez, reconocer personería al apoderado en los términos del presente mandato.

NOTIFICACIONES:

Parte Demandada:

Bogotá, Distrito Capital: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co.

La Entidad y el suscrito abogado que la representa como su apoderado recibiremos notificaciones personales en los términos de ley a través del correo electrónico exclusivo para notificaciones judiciales notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co.

Igualmente recibo las demás notificaciones en el buzón de correo electrónico institucional como funcionario de la entidad javier.gnecco@transmilenio.gov.co y en su correo personal jneccocja@yahoo.com.

R-DA-005 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 78
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3248670 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: líneas 4824304



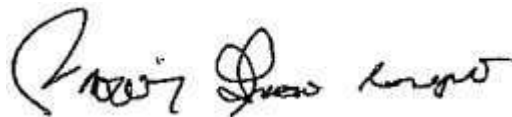
La dirección de la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.** ubicada en la Avenida El Dorado No. 69-76, Edificio Elemento, Torre 1, piso 5, Bogotá – Colombia, Horario: 7:00 a.m. a 4:30 p.m. El actor en la dirección anotada en la demanda principal.

Parte demandante: En la dirección Calle 29 BIS SUR No. 29-67 de la ciudad d Bogotá D.C. y en el buzón de correo electrónico: alejandro.revollo@gmail.com. La apoderada de la parte demandante elianasanchez63@hotmail.com. Dirección Calle 7 No. 15ª-38.

A ministerio público en el correo electrónico: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co.

Cordialmente,

Acepto,



TATIANA GARCÍA VARGAS
C.C. 36.300.770 de Neiva (Huila)
Subgerente Jurídica

JAVIER ALFONSO GNECCO CAMPO
C.C. 73.114.143 de Cartagena (Bolívar)
T.P. 78.385 del Consejo Superior de la Judicatura
Abogado

R-DA-005 enero de 2020